

14.
cluyó esta diligencia que firmó con el individuo que compone la referida seccion, y el secretario despues de haberse leído su contenido.—*J. Laureano Delgado.*
—*José Maria Rosas.*—*José Maria Almaraz, secretario.*

N.º 4.

Que aun existe todavía el interventor con ordenes reservadas del Gobierno.—Aquí una rubrica.

N.º 5.

En la sala de comisiones del H. Congreso del Estado de Querétaro á cinco de diciembre de mil ochocientos treinta y tres, el Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado compareció ante la seccion del gran Jurado en cumplimiento del artículo 124 del reglamento interior de la AA. para lo que se le ofició con fecha de ayer y previa la lectura de este expediente su Ecsia. contestó: que los mismos documentos que el Ayuntamiento de esta Capital acompaña como comprobantes de la infraccion del artículo 120 hoy 161 parte 3.ª de la constitucion del Estado, están poniendo de manifiesto la buena fe del que depone, pues como se nota por el tenor del oficio pasado á D. Joaquin Canallero para que se encargase de la intervencion de la Hacienda de Esperanza, el Gobierno no tubo otro objeto al dictar aquella providencia extraordinaria, que poner á cubierto los caudales de la misma finca, que si en todos tiempos y principalmente durante la administracion de D. Miguel Machuca fueron escandalosamente desatendidos por el Ayuntamiento, seria muy probable que sin aquel retrahente, Machuca al verse comprendido en el decreto de ostracismo de 16 de agosto ultimo hubiese sacado de la finca, todo el mueble, semillas ó caudales que hubiese tenido á las manos, para cuya operacion debia alentarle el desorden espantoso en que se halla, la Direccion y Ad-

15.

ministracion de la referida finca que por ser tan publico y notorio no se detiene por ahora á detallarlo el que contesta. El mismo documento con su simple lectura está manifestando el concepto referido, y no puede concebir el Gobierno, como el Ayuntamiento tiene la audacia de asentar en su acusacion á las fojas 4 y 16 que el citado Interventor fué puesto y aun existe con ordenes reservadas. Las acerciones enfáticas y atrevidas han sido en todos tiempos el recurso de la malignidad y de ellas se ha hecho constantemente uso á falta de pruebas; y como en este negocio no se vé otra cosa que los buenos deseos del Gobierno por que de una vez y para siempre cesen los escandalosos manejos que todo el mundo ha observado en la Hacienda de Esperanza con notoria infraccion de las clausulas del testamento de la Sra Vergara para que arreglandose á su tenor y espíritu, los productos tengan la inversion benéfica á que han sido destinados; y por parte del Ayuntamiento un empeño desesperado en mantener la presa que se pretende arrancar de sus manos, pues merced al desorden de que saben aprovecharse algunos individuos de su seno, estos y sus colaboradores de fuera de él, sacando todo el partido que les es posible durante su periodo, perpetuandose de dia en dia el mal, y aumentando en terminos, que aquella misma finca que pocos años ha (estando atendida como corresponde) pudo proporcionar cien mil pesos para la fortificacion de esta Capital, de los ahorros que de sus productos se hacian anualmente; hoy tan distante está de tener sobrantes que le faciliten el poder vender sus frutos con credito, y satisfacer esactamente sus compromisos que estos se aumentan instantaneamente hasta el vergonzoso caso de estarse debiendo crecidas cantidades á los indios jornaleros, de cuyas resultas, aquella magnífica Hacienda que hace cinco lustros era toda vigor y vida, y á quien nada arredraba para entrar en empresas lucrativas; está casi tocando á su termino, espuesta á

morir de inacción, por que le falta el metálico y el crédito, que es lo que constituye el espíritu vital de estas negociaciones.—Es, también muy de notarse y el Gobierno reclama la atención del Jurado sobre el punto de acusación relativo, á no haber permitido que se encargase provisionalmente D. Gabino de la Fuente de la administración de Esperanza, pues siendo este sujeto complice de Machuca, é interesado de su mal manejo, lo mismo sería permitir el nombramiento de Fuente, retirando al interventor D. Joaquin Caballero, que no haber nombrado á este, pues dándose lugar á la inteligencia de los compli- ces, ellos hubieran arreglado las cosas del modo que les fuera mas conveniente. Y aunque estudiosamente el Ayuntamiento calla, ó no comprende en el testimonio que acompaña a su acusación, un oficio del Gobierno, en que se le recuerda el espediente formado por un visitador extraordinario el año de 829 en el cual se pone de manifiesto la mala conducta de Machuca, se manifiesta este incidente al Jurado, para deshacer aquella supercheria, y que las cosas aparezcan en el punto de vista que corresponde.—Por último el Gobierno protesta ante el Jurado y ante el Estado todo, que en este negocio no ha tenido otro objeto que el bien público, y que si bien puede notarsele que haya invadido en algo las atribuciones ó facultades del Ayuntamiento, es necesario tener presente, que á ello lo ha impelido la apatía de la misma corporación que en los momentos mas angustiados en que se ha visto la Capital ya acometida de los rebotosos, ya invadida del *Colera morbo*, en cuyas circunstancias ella debia haber manifestado todo el interes del Ayuntamiento zeloso del cumplimiento de sus deberes lejos de hacerlo así no apareció en la escena, sino como un estafermo inservible y embarazoso por lo cual el Gobierno se vió en la triste necesidad de cubrir esta falta dictando providencias de policia, que contribuyeron como es pú-

blico á ser menos sensibles los funestos azotes de la peste y guerra que se habian adunado en nuestro daño con lo que concluyó esta diligencia que firmó con el individuo que compone la seccion, el ciudadano Gobernador y Secretario.—*J. Laureano Delgado.—Lino Ramirez.—José Maria Almaraz. Srio.*

Prefectura del Distrito.—El Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado, con fecha 20 del corriente se sirve decirme lo que copio.—Estando prevenido por los honorables decretos números 24 y 50 que ningun individuo de los notoriamente desafectos á las instituciones federales, pueda obtener empleo de nombramiento del Gobierno, de eleccion popular y cualquiera otro, es preciso que D. Gabino de la Fuente segundo administrador de la Hacienda de Esperanza sea separado del destino que obtiene, pues á la verdad este individuo no solo debe reputarse como enemigo de las libertades públicas, sino aun de la independencía, por que amaestrado en la execrable escuela del asesino Sierra, ha dado siempre repetidas pruebas de las negras intenciones que forman su caracter; con respecto á los ciudadanos que se honran con el titulo de patriotas. Estos hechos por ser tan públicos, no han de ignorarlos ninguno de los individuos que componen el I. Ayuntamiento, y por tanto le participo la providencia que he tomado ya con el sujeto de que se habla (cumplimentando los decretos citados) para que tome las medidas que estime convenientes sobre el particular.—V.S. presencié la orden que libré al interventor de la Hacienda de Esperanza D. Joaquin Caballero, previniendole no permitiese que Fuente dispusiera de ninguna clase de semillas ni efectos pertenecientes á aquella finca, por que iba á ser separado del destino que ocupa. Al dictar el Ayuntamiento el acuerdo que V.S. me comunica en oficio de

ayer, debió haberle manifestado el obstáculo que impedia su verificativo; mas ya que por desgracia no lo hizo así, le acompaño ahora copia del oficio dirigido á D. Joaquín Caballero para que impuesto el I. Ayuntamiento de su contenido y del de esta comunicacion, tome las providencias convenientes para que se cumpla sin detrimento de la predicha Hacienda de Esperanza.—Lo transcribo á V.S. para su inteligencia, incluyéndole copia del oficio que se cita para su conocimiento.—Dios y libertad. Querétaro octubre 22 de 1833. *Manuel Vallejo.*—*Benito Sanchez*, Srío.—M. I. Ayuntamiento de esta Capital.

El Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado en oficio de esta fecha me dice lo que sigue.—Me ha sorprendido el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que V.S. me comunica en nota de 26 del corriente, y el cual se reduce á que se lleve á efecto el de 19 de este mes, disponiendo que D. Gabino de la Fuente quedase encargado de la administracion de la Hacienda de Esperanza, y que se me dén las gracias por el zelo que manifestó en el servicio de aquella finca. Estas palabras ironicas, y cuyo sentido satirico solo podria ignorar un hombre tan necio como el que las dictó, deberia refutarlas de otra manera; mas para no vomitarlo, me contiene la justa consideracion de que la ignorancia siempre es atrevida y presuntuosa. Es muy original la especie de que no teniendo noticia el Ayuntamiento de la mala versacion de D. Gabino de la Fuente, no lo considera comprendido en los decretos números 24 y 50 como si ellos trataran sobre el particular. Sepa el Ayuntamiento y muy particularmente el autor de aquel farrago, que los decretos que ha querido aplicar impropriamente, son relativos á la desafeccion, al sistema federal y á la independencia. Cualidades que brillan en D. Gabino de la Fuente. Entienda tambien, que siendo comprensivo á los funcionarios y empleados de nombramiento del Gobierno, á los de eleccion popular y *cualquiera otro, Du-*

Gabino de la Fuente se halla en este último caso, pues aunque no disfruta sueldo del Erario, si lo percibe de un fondo piadoso, cuyos objetos deben estar precisamente bajo la inspeccion del Gobierno. No es por lo mismo de acceder á la solicitud de esa corporacion, relativa á separar al Interventor D. Joaquín Caballero quien debe permanecer precisamente con aquel caracter hasta la conclusion de este negocio.—Y lo traslado á V.S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro octubre 29 de 1833.—*Manuel Vallejo.*—M. I. Ayuntamiento de esta Capital.

No. 7. En cabildo de hoy se ha impuesto el Ayuntamiento del oficio y copia que con fecha 20 del corriente se dirige á V.S. el Ecsmo. Gobierno del Estado, sobre los motivos que tiene S. E. para mandar se separe del destino de segundo administrador de Esperanza á D. Gabino de la Fuente, y en consecuencia deja acordado lo que sigue.—Llévese adelante el acuerdo de 19 de este mes, por no haber motivo para variarlo, dándole las gracias al Ecsmo. Sor. Gobernador por el zelo que manifiesta en el buen servicio de aquella finca, y supliquesse al mismo tiempo á S. E. dé sus ordenes para que el interventor Don Joaquín Caballero se retire de la Hacienda, en el supuesto que este cuerpo no tiene noticia de la mala versacion del manejo de D. Gabino de la Fuente y por lo mismo no lo considera comprendido en los decretos números 24 y 50 y por que el destino que obtiene, no es de nombramiento del Gobierno ni de eleccion popular, ni tampoco se paga del Erario.—Y lo comunica á V.S. este cuerpo para que se sirva ponerlo así en conocimiento del Ecsmo. Gobierno.—Dios y libertad. Querétaro octubre 25 de 1833.—*José Estrella.*—*Manuel Aranz.* Srío.—Sor. Prefecto de este Distrito.

El Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado con fecha de hoy me dice lo que sigue.—Con esta fecha digo á D. Joaquin Caballero interventor de la Hacienda de Esperanza lo que copio.—A noche ha llegado á mi noticia que seducido el Ayuntamiento de esta Capital por algunos intrigantes que ecisten en su seno, ha dispuesto que se entregue esa Hacienda al segundo administrador de ella D. Gabino de la Fuente, llevando á efecto un acuerdo que le manifesté oponerse directamente á dos decretos vigentes en el Estado. Este procedimiento, el entregar la finca al complice de D. Miguel Machuca; y sobre todo ser compuesta la comision del Ayuntamiento de los mismos intrigantes que han abusado de su credulidad, asociándose con D. Ramon Lebario, sugeto notoriamente desafecto al actual orden de cosas y director de Oñate; me obliga á prevenir á V. que de ninguna manera permita se verifique la citada entrega, y en caso de que la comision del Ayuntamiento quiera llevarlo á efecto, me dará V. inmediatamente aviso á fin de mandarle el auxilio correspondiente de tropa armada para hacer respetar mis ordenes.—Hago á V. responsable del cumplimiento de esta disposicion.—Y lo transcribo á V.S. para su inteligencia: advirtiendole que el H. Congreso vá á ocuparse en este asunto en sus sesiones estraordinarias, y es de absoluta necesidad esperar su resolucion.—Dios y libertad. Querétaro noviembre 12 de 1833.—Ramirez.—Y lo traslado á V.S. para su inteligencia.—Santiago Arana.—Benito Sanchez. Srio.—M. I. Ayuntamiento de esta Capital.

NUMERO 9.

Gobernacion del Estado de Querétaro.—Seccion segunda.—He visto por la nota de V. S. fecha

26 del corriente el acuerdo del I. Ayuntamiento de esta capital relativo á que este gobierno le participe algo sobre las dilapidaciones que ha hecho D. Miguel Machuca en la Hacienda de Esperanza. Ellas son tan publicas que solo podrá ignorarlas el que pretenda engañarse á si mismo, ó los que tengan un interes en apadrinarlas; mas ya que el Ayuntamiento se aparenta extranjero en este negocio, yo le diré algo comprobandolo con documentos ecistentes en su misma secretaria.—El año de 1829 servi la prefectura de este distrito desde 14 de octubre hasta igual fecha de diciembre, en este tiempo como Presidente del Ayuntamiento tube lugar para observar la escandalosa conducta de Machuca, haciendo compañía con el finado D. Francisco Ruiz que á la vez era secretario de esa corporacion, y con otros regidores que tenian siembras en la Hacienda de Esperanza donadas por Machuca con notable detrimento de aquella finca. Por tal motivo dispuso el Ayuntamiento que se le hiciese una visita para la cual fueron comisionados D. José Maria Mena, D. Trinidad Sauna y D. José Ladislao de la Fuente, en clase de secretario.—Del espediente que se formó y eciste en esa secretaria como ya he referido, se percibe claramente la mala versacion de Machuca, y desde aquella fecha se habia tomado la providencia de separarlo, tanto por estas causas poderosas, cuanto por su conocida apatia, é ineptitud, á no haber ocurrido la asonada de Jalapa. Si los funcionarios que á la vez se apoderaron del poder hubiesen procedido con la imparcialidad debida, Machuca desde entonces hubiera sido separado de un destino que ni sabia desempeñar y si, abusaba de la confianza que se le confiaba, prevaliendose de la venalidad del finado secretario y de algunos regidores, que cuidando de su interes particular, olvidaban el delicado cargo de albaceas de la Sra. Vergara.—Con lo espuesto es bastante para significar algo de las dilapidaciones de Machuca y si estas quieren verse con mas estension, como

lo desearé la integridad del I. Ayuntamiento pueda ocurrirse á los documentos relacionados, y en las actas de tres años á esta parte, donde constan algunos cargos que le han hecho regidores de conocida integridad y que jamas pudo resolver.—Dígoles á V. S. en respuesta á su oficio de 26 del mes que rije para los fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro octubre 28 de 1833.—Lino Ramirez.—Manuel Maria de Vertiz, oficial mayor.—Sr. Prefecto de este distrito.

Es copia de su original de que certifico. Querétaro diciembre 10 de 1833.—Manuel Maria de Vertiz, oficial mayor.

NUMERO 10.

Prefectura del distrito de Querétaro.—El mismo día 29 de octubre ultimo en que recibí la Prefectura la superior orden del Excmo. Sor. Gobernador del Estado, (contestando al acuerdo del I. Ayuntamiento que se transcribió en 26 del mismo, relativa á que la misma corporacion solicitaba se le participase algo sobre las dilapidaciones que ha hecho D. Miguel Machuca en la Hacienda de Esperanza,) se transcribió á la espresada I. Corporacion lo que tengo el honor de manifestar á V. S. en contestacion á su nota del dia de ayer.—Dios y libertad. Querétaro diciembre 7 de 1833.—Criso Fernandez.—Benito Sanchez, secretario.—Señor Presidente de la seccion del gran Jurado del H. Congreso de este Estado diputado Laureano Delgado.

NUMERO 11.

En sesion de ayer se sirvió el I. Ayuntamiento aprobar el oficio siguiente.—Cuando el Ayuntamiento ha visto el modo fuerte con que contesta S. E. el Gobernador, la nota de 26 de octubre proximo pasado, no ha pedido menos que sorprenderse al considerar que no ha dado lugar ciertamente; pero á pesar de este

sentimiento razonable se abstiene de contestarlo en igual sentido; mas por respeto, moderacion y decoro que por temor de una providencia extraordinaria que tampoco es de esperar del orden de la justicia.—Siempre se ha creido que la ignorancia es inherente á la escasa fortuna; mas el Ayuntamiento compuesto hoy de los de esta condicion, no se empeña en contradecir una creencia tan anticuada, como sujeta á equivocaciones. Bien podrá el Ayuntamiento obrar con ignorancia y equivocarse en sus acuerdos; pero sin duda alguna lo hace con rectitud, porque cree que en defender sus derechos cumple con sus deberes sea cual fuere el resultado que por esto pueda sobrevenirle.—Siempre ha entendido el Ayuntamiento que los honorables decretos numeros 24 y 50 son relativos á la desafeccion, al sistema federal, y á la independencia, y tambien entiende que son comprensivos á los funcionarios y empleados de nombramiento del gobierno, á los de eleccion popular y cualquiera otro; mas esta palabra equivalente al adjetivo *alguno* que tiene ciertos limites, no puede concebir el Ayuntamiento como pueda justamente ser tan universal que D. Gabino de la Fuente, así como otros muchos no pueda por sus opiniones politicas obtener un destino privado cual es el de sirviente de una testamentaria.—Por lo dicho, entiende el Ayuntamiento que siendo D. Gabino dependiente de la testamentaria de la Sra. Vergara, en la que esta no quiso que el gobierno tuviese parte alguna, los decretos citados no lo escluyen de su destino en cuestion, y si lo escluyen por sus opiniones politicas de los de nombramiento de gobierno & y si percibe sueldo de un fondo piadoso, sus objetos no estan bajo la inspeccion del gobierno porque no es el patrono; así como no estan bajo su inspeccion los fundados en la congregacion por D. Fausto Merino, D. Juan Caballero y Ocio, Padre Ferreros y otros.—Sin duda alguna se equivoca S. E. cuando cree que puede disponer sobre asuntos y cosas de Esperanza, pues es

muy contrario á la voluntad de la testadora, que en las clausulas 19 de su testamento y 10 de la memoria, manda espresa y terminantemente que solo su albacea el I. Ayuntamiento entienda en lo relativo á su ultima voluntad y que si hubiere alguna providencia en contrario á que no pueda resistir su albacea, manda que obedezca y no cumpla.—En apoyo de esta disposicion testamentaria, tiene el Ayuntamiento el artículo 120 de la constitucion del Estado que ha jurado guardar, y dice en la restriccion tercera que no podrá el gobierno „ocupar la propiedad de alguna persona ó corporacion, ni turbarla en la posesion, uso ó aprovechamiento de ella &. Y siendo incontestable que la orden del gobierno sobre interventor y remocion del segundo administrador, ha turbado á esta corporacion en la posesion que tiene, y uso que en razon de albacea le compete hacer privativamente en lo relativo á la Hacienda de Esperanza, se halla en el caso del artículo 122 de la misma constitucion que dice. „Los ordenes que espidiere el Gobernador contra lo dispuesto en el artículo 120 no se obedecerán aunque esten autorizadas por el secretario del despacho.”—Y lo comunica á V. S. el Ayuntamiento para que se sirva ponerlo en conocimiento del Ecsmo. gobierno.—Dios y libertad. Querétaro noviembre 5 de 1833.—*José Estrella*.—*Manuel Arauz*, secretario.—Sr. Prefecto de este distrito.

N.º 12.

En 7 de agosto determiné que el Ayuntamiento de esta Capital mandará realizar todos los efectos vendibles existentes en la Hacienda de Esperanza (reservando los necesarios para no paralizar el giro de la finca) con el fin de socorrer á los indigentes epidemiados del *Colera morbo*, cuya terrible enfermedad habia hecho en aquellos dias muy funestos y rapidos progresos. Esta providencia tocaba exclusiva-

mente al Ayuntamiento; pero mirando la criminal apatía de aquella corporacion municipal, fué preciso recordarle el cumplimiento de sus deberes, y llenar una de las atribuciones que le estan cometidas en circunstancias en que la demora era de incalculable trascendencia á la salubridad pública. Para evitar tamaño mal fijé un bando, cuyo contenido se verá en el documento mareado con el número 3.

Ecsmo. Sor.—Sobre la acusacion que contra V.E. intentó el Ayuntamiento de esta Capital y de conformidad con lo consultado por la seccion del gran Jurado tubo á bien resolver el H. Congreso en la seccion secreta de este dia lo que sigue.—„No ha lugar á la formacion de causa al ciudadano Gobernador del Estado” Lo que de orden de la misma AA. insertamos á V.E. para su conocimiento é inteligencia de quien corresponda.—Dios y libertad. Querétaro 10 de diciembre de 1833.—Ecsmo. Sor.—*Julio Contreras*, D. S.—*Miguel Gomez*, D. S.—Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.

